

Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P03999

Factura No.: 12154



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR SERVICIOS CONEXOS Y COMERCIALIZACION DOMEX
S.A.

OTORGADA POR: LIANG ZHIHUA Y OTROS.

CAPITAL: USD 15000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ECUADOR SERVICIOS CONEXOS Y COMERCIALIZACION DOMEX S.A., el señor LIANG ZHIHUA, de nacionalidad CHINA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LIANG ZHIHUA	CHINA	CASADO	QUITO	
DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA ALEXANDRA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUADOR SERVICIOS CONEXOS Y COMERCIALIZACION DOMEX S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).; ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SERVICIOS DE EXPLORACIÓN RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, POR EJEMPLO, MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN LOS POSIBLES YACIMIENTOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINCE MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al QUINCE MIL inclusive. El Capital Autorizado es de VEINTE Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. ✓

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LIANG ZHIHUA	13500	13500.0	13500.0	0.0
DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA ALEXANDRA	1500	1500.0	1500.0	0.0
TOTALES	15000	15000.0	15000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LIANG ZHIHUA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes **DECLARAMOS** **BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.** ✓

Firma Socios:

Abg. María Laura Delgado Viteri

LIANG ZHIHUA

LIANG ZHIHUA

CEDULA: 1722324181



NOTARIA

VIGESIMA

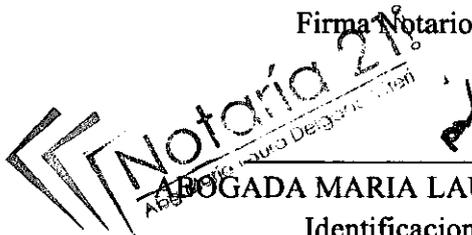
PRIMERA

CRISTINA DOMINGUEZ

DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA ALEXANDRA

CEDULA: 1721833158

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI

Date: 2014.11.19 16:39:20 COT

Reason: Fiel copia del original

Notaría 21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES

N° 172232418-1

**LIANG
ZHILUA**

LUGAR DE NACIMIENTO

**China
Shandong**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-19**

NACIONALIDAD **CHINA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**HONG
KU**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LIANG DEYU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

WANG GUOYUN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-01-05

FECHA DE CADUCACIÓN

2023-01-05



COMISIÓN NACIONAL DEL PROCESO ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL DEL PROCESO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA JUNTA

015

015 - 0268

1722324181

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LIANG ZHIHUA

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

RUMIPAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

19 NOV. 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



RECEIVED
MAY 15 1964

RECEIVED
MAY 15 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172183315-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ ANDRADE
CRISTINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-11-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO **E3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DOMINGUEZ LUIS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE MARIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-28

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PARA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0267 **1721833158**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA
ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	COTACOLLAO	4
CANTÓN	BARBOQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

19 NOV. 2014

Quito,
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Reg. N.º 11111111111111111111

FORNICO
BLANCO

FORNICO
BLANCO